



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENAVISTA" - EXP. 2013230440300350E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.119 del 28 de octubre de 2014, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BUENAVISTA**", una extensión superficial de **6 ha 2640m²**, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**BUENAVISTA**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-40009, ubicado en el municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, de propiedad del señor **PEDRO ALEJANDRO FLORIÁN BORBÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.397.521.

Que el acto administrativo en comento, se notificó de manera personal el 29 de octubre de 2014, al señor **PEDRO ALEJANDRO FLORIÁN BORBÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.397.521.

II.DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "BUENAVISTA"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300001436** del 13 de septiembre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "BUENAVISTA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA", fue registrada mediante resolución No. 119 del 28 de octubre de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENAVISTA" RNSC 038-13, Notificada personalmente el 29 de octubre de 2014. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"...ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar el predio rural "Buenavista", con una extensión superficial de 6 hectáreas 2640 m², como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "BUENAVISTA" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-40009, ubicado en la vereda Saavedra de Roncancios del municipio de Gachantivá Departamento de Boyacá, de propiedad del señor Pedro Alejandro Florián Borbón identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.397.521 de Bogotá, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA" se proponen los siguientes:

- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Húmedo Montano Bajo que se encuentra al interior de la Reserva.

afc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como el nacimiento y el humedal que se encuentran al interior del predio.*

ARTÍCULO TERCERO. - Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA"

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	4.7441	75.74
Amortiguación y manejo Especial	1.4950	23.87
Uso Intensivo e Infraestructura	0.0249	0.40
TOTAL	6.2640	100

Zonas identificadas en el predio "BUENAVISTA" y sus respectivas áreas

PARÁGRAFO: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

ARTÍCULO CUARTO. - La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente..."*

He



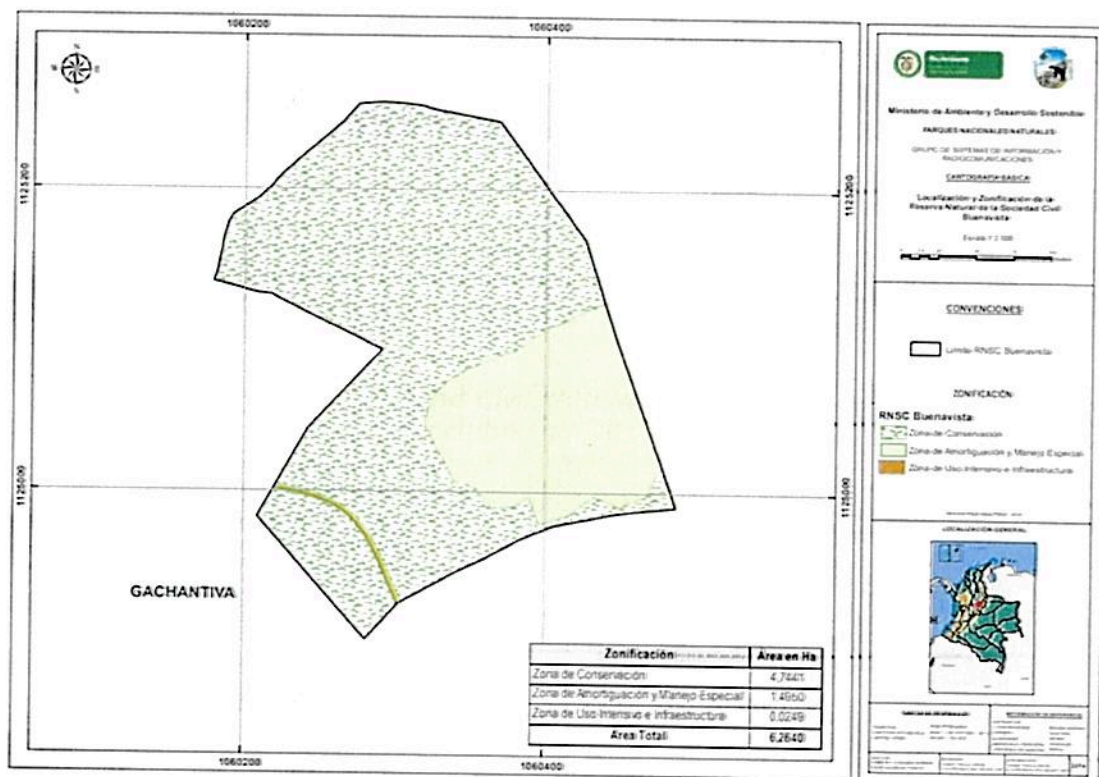
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:

Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA" de acuerdo con el Decreto Reglamentario 1996 de 1999.



Fuente: Resolución No. 119 del 28 de octubre de 2014. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENAVISTA" RNSC 038-13.

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015¹ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3² del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia

¹ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

² ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025¹

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/865>.

Figura 2. Visualización de la RNSC "BUENAVISTA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/865>

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "BUENAVISTA"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "BUENAVISTA" y una vez revisada la información cartográfica remitida por el solicitante "Levantamiento topográfico" (Figura 3), se confirmó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, es la mencionada

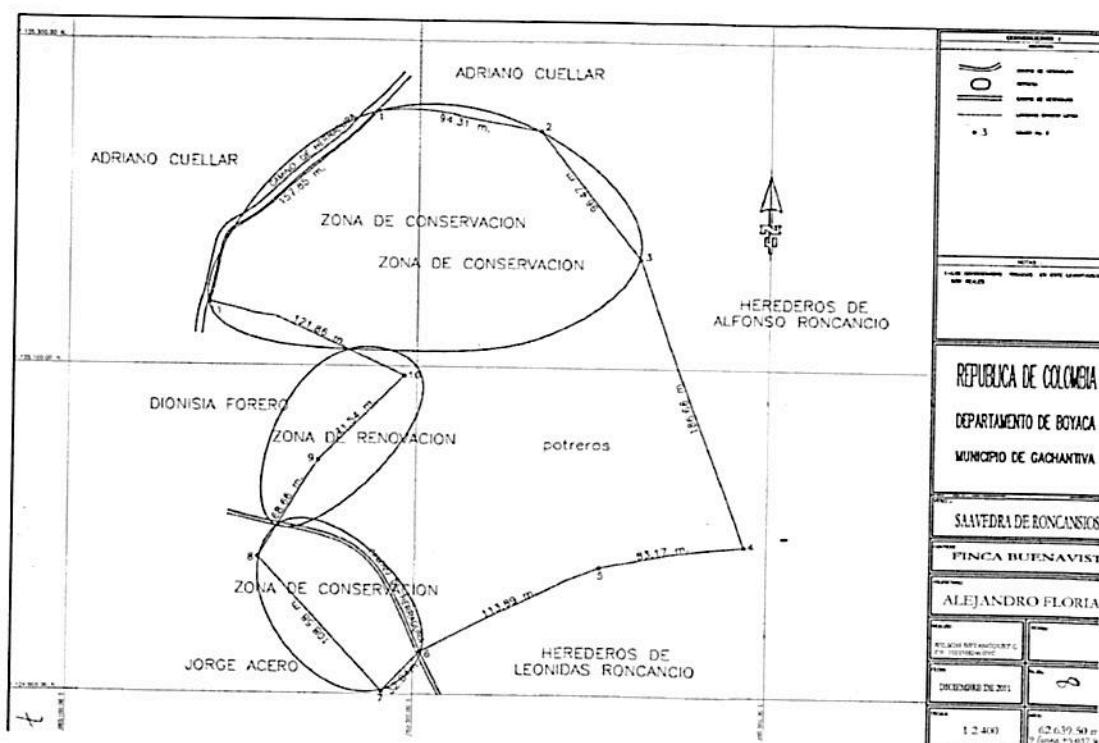
Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)



**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28
DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

anteriormente. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6³ del Decreto 1076 de 2015.

Figura 3. Levantamiento topográfico remitido en el marco de la solicitud de registro.



Fuente: Radicado No. 20134600042472 de fecha 7 de mayo de 2013. Predio denominado "Buenavista", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-40009 y código catastral No. 1529300000000000701640000000000

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



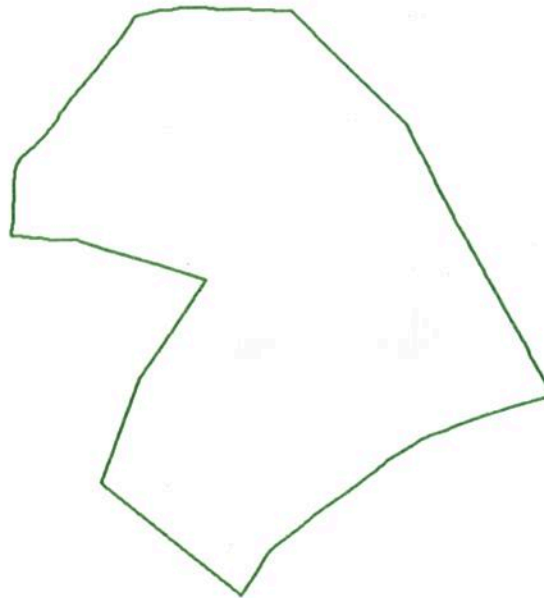
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Ahora bien, en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC "BUENAVISTA" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP, se evidenció que el polígono inscrito en este portal es igual con respecto al levantamiento topográfico, (Figura 4).

Figura 4. Verificación cartográfica del polígono de la RNSC "BUENAVISTA" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP vs levantamiento topográfico.



Fuente: RUNAP y polígono del predio denominado "Buenavista", con FMI No. 083-40009. Levantamiento topográfico

Como se puede observar, el polígono de la RNSC "BUENAVISTA" inscrito en RUNAP coincide en forma y extensión, tanto con el polígono del predio "Buenavista" identificado con FMI No. 083-40009 como con la información aportada por el titular del registro en el marco de la solicitud.

Por lo anterior, se procedió a emplear el polígono de dicho predio disponible en el levantamiento topográfico como fuente de información para la verificación del polígono de la RNSC "BUENAVISTA" durante la visita técnica de seguimiento.

Por último, en el marco de la revisión cartográfica para la modificación del registro, se encontró que el levantamiento topográfico presentado anteriormente se encuentra firmado por un ingeniero de minas, el cual de acuerdo con la normatividad vigente no está avalado para firmar este tipo de documentos, razón por la cual se afirma que la fuente de información cartográfica desde el auto de inicio no guarda claridad.

Yc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En ese orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica en relación con el polígono de la RNSC "BUENAVISTA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "BUENAVISTA"

Lugar de la visita: "Buenavista" identificado con FMI No. 083-40009, registrado como RNSC "BUENAVISTA" ubicada en el municipio de Gachantivá⁴, departamento de Boyacá.

Fecha: 6 al 10 de mayo de 2024

Folio de Matrícula Inmobiliaria: 083-40009, según la oficina de instrumentos públicos de Boyacá, el cual registra código catastral No. 152930000000000070164000000000.

Personas que participaron en la visita técnica:

- José Agustín López Chaparro, profesional PNNC.

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "BUENAVISTA": GPS MAP 64s Garmin

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

Durante el inicio de la visita técnica, se aclaró al titular del registro, que la misma fue solicitada en el marco de modificación del registro, con la finalidad de verificar el polígono de la RNSC "BUENAVISTA" teniendo en cuenta el polígono del predio "Buenavista" identificado con FMI No. 083-40009. Por lo cual, se manifestó que, con base en lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias de PNNC, según del Decreto 1076 de 2015 y considerando las nuevas disposiciones de IGAC mediante resolución No. 471 de 2020, tanto el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva eran susceptibles de variación frente a las condiciones iniciales del registro de la misma.

Por lo anterior, el recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva estuvo acompañado por el propietario, siendo participante activo durante la visita técnica. De la misma forma, el titular del registro manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado respecto a las condiciones iniciales del registro.

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC 038-13 "BUENAVISTA", y se cotejó con

⁴ De acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad del predio "Buenavista" No. 083-40009 emitido por la oficina de instrumentos públicos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio o los predios que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcefinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc, y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio o quien lo representó durante la visita técnica.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La RNSC "BUENAVISTA" fue registrada mediante resolución No. 119 del 28 de octubre de 2014, se encuentra constituida a favor del predio denominado "Buenavista", ubicado en el Municipio de Gachantiva del Departamento de Boyacá, el cual cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-40009, código catastral No. 152930000000000070164000000000 y una extensión superficial de 6,2640 ha, de acuerdo con lo consignado en el Certificado de Tradición y Libertad.

Área total del predio según FMI No. 083-40009: 6,2640 ha.

Área registrada mediante resolución No. 119 del 28 de octubre de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENAVISTA": 6,2640 ha.

Área del polígono del predio según código catastral 152930000000000070164000000000 origen CTM-12, según datos abiertos IGAC: 6,2539 ha.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-40009, los linderos del predio "Buenavista" son los siguientes:

"...CON AREA DE 62.640 M2 CUYOS LINDEROS SON: POR EL NORTE, HACE ESCUADRA EN DISTANCIAS DE (160.00) METROS Y (120.00) METROS LINDA LA PARTE DEL MISMO TERRENO VENDIDA A DIONISIA FORERO SAENZ, VOLTEA HACIA EL ORIENTE LINDANDO CON CAMINO REAL AL MEDIO PREDIOS DE ADRIANO CUELLAR; POR EL ORIENTE, EN DISTANCIA DE (219.16) METROS LINDA CON LOTE DE HEREDEROS DE ALFONSO RONCANCIO; POR EL SUR EN DISTANCIA DE (350.63) METROS, LINDA CON PREDIOS DE LEONIDAS RONCANCIO; POR EL



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

OCCIDENTE, EN DISTANCIA DE (24.5) METROS CON PREDIOS DE NATIVIDAD SANABRIA. ..." (negrita y subrayado fuera del texto original).

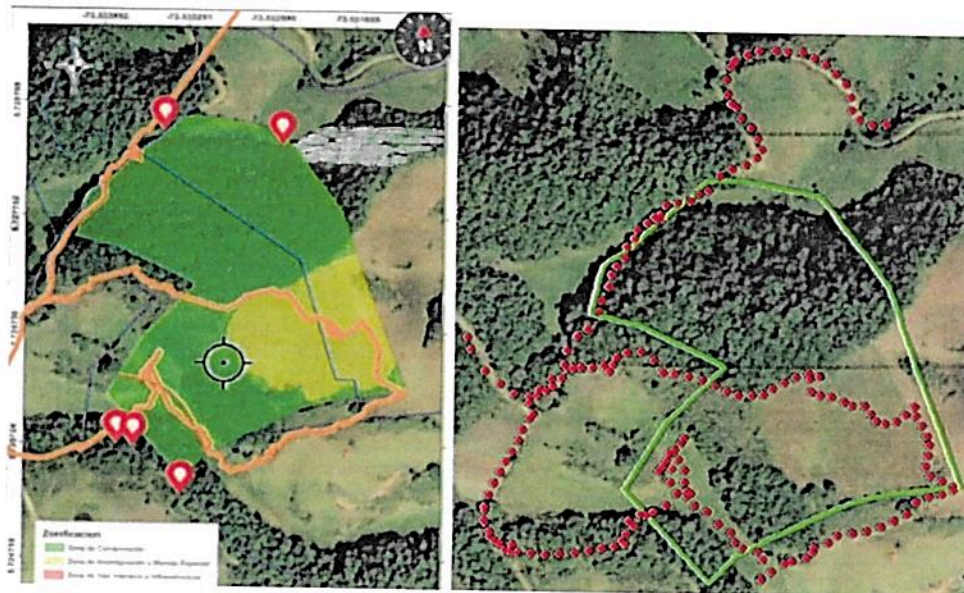
2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA

Durante la visita técnica se efectuó recorrido por el perímetro del predio "Buenavista" identificado con FMI No. 083-40009 y código catastral No. 152930000000000070164000000000, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georeferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- El levantamiento topográfico remitido a través de los documentos de inicio de trámite.
- La información cartográfica del Registro Único de Áreas Protegidas - RUNAP para la RNSC "BUENAVISTA".
- Información sobre los límites del predio en terreno, indicada por el titular del registro de la RNSC "BUENAVISTA".

El recorrido realizado y los puntos georeferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación (Figura 5). Para el levantamiento de esta información, se realizó una georreferenciación en terreno con un equipo GPS GARMIN MAPS 64S GPS.

Figura 5. Recorrido realizado del 6 al 10 de mayo de 2024 por el polígono de la RNSC "BUENAVISTA" (Línea naranja y puntos rojos).



Fuente: Polígono del predio "Buenavista" con FMI No. 083-40009 y con cédula catastral 152930000000000070164000000000, levantamiento topográfico.



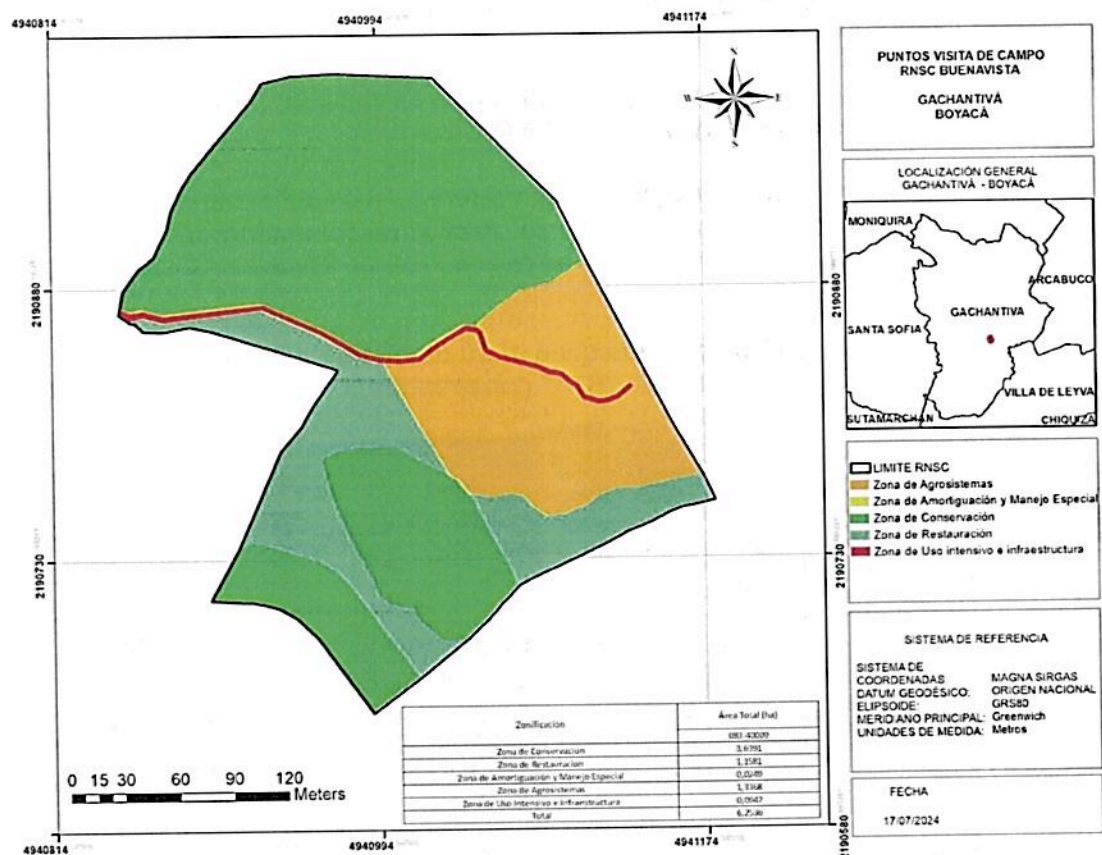
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC "BUENAVISTA" teniendo como referencia el polígono del predio "Buenavista" identificado con FMI No. 083-40009 y código catastral No. 152930000000000070164000000000, según el levantamiento topográfico, así como la información de ubicación indicada por el titular del registro sobre los límites de dicho predio, se aclara que el área del polígono de la reserva es diferente a la registrada en campo (Figura 6).

Figura 6. Área del polígono del predio "Buenavista" según levantamiento de información realizado por PNNC, teniendo en cuenta la información de ubicación aportada por el titular del registro de la RNSC "BUENAVISTA"



Fuente: Polígono del predio "Buenavista" con FMI No. 083-40009 y código catastral 152930000000000070164000000000 según levantamiento de información realizado por PNNC y titulares del registro de la RNSC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "BUENAVISTA".

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada al predio "Buenavista" registrado como RNSC "BUENAVISTA", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de bosque de robledal, la muestra de ecosistema natural de acuerdo con la Resolución de Registro No. 119 del 28 de octubre de 2014 es el Bosque húmedo montano bajo (bh-MB). Debido a que la especie que domina sobre el predio es el roble, el tipo de ecosistema natural se modificará al bosque de robledal.

3.1 FLORA

En la reserva, el bosque de robledal se caracteriza principalmente por la presencia del roble (*Quercus humboldtii*), especie dominante de la cual recibe el nombre el tipo de ecosistema natural presente en la RNSC "BUENAVISTA", dicha especie se acompaña generalmente de especies como el aguaco o palma boba (*Cyathea caracasana*), el gaque (*Clusia multiflora*), algunas rubiáceas del género *Palicourea* sp., juco (*Viburnum tinoides*), uva camarona (*Macleania rupestris*), melastomataceas de diversas especies entre las cuales se encuentra el tuno esmeraldo (*Miconia squamosa*) y otras especies, mano de oso (*Oreopanax* sp.), chilco (*Baccharis* sp.), aliso (*Alnus acuminata*), hayuelo (*Dodonea viscosa*), lacre (*Vismia guianensis*), falso pimienta (*Schinus molle*), laureles, encenillo (*Weinmannia tomentosa*), cordoncillo (*Pieper* sp.), chusque (*Chusque* sp.), helecho marranero (*Pteridium arachnoideum*), anturios de diversos géneros, orquídeas del género *Epidendrum* sp., y bromelias. (Figura 2).

De acuerdo con la resolución de registro la reserva presenta las siguientes especies de flora: "... Roble (*Quercus humboldtii*), Gaque (*Clusia multiflora*) Arrayán (*Bejaria aestuans*), Laurel de cera (*Myrica pubescens*), Guamo (*Inga codonantha*), Helecho marranero (*Pteridium aquilinum*), Orquídeas (*Orchidaceae*), Sauce (*Salix alba*), cafeto (*Coffea arabica*), Chite (*Hypericum juniperinum*), Quiches (*Tillandsia* sp.), Corono (*Xylosma speculiferum*), Uva camarona (*Macleania rupestris*), Espino (*Berberis* sp.), Hayuelo (*Dodonea viscosa*), Urapan (*Fraxinus chinensis*), Acacia japonesa (*Acacia melanoxydon*), Bejucos, Tuno (*Miconia* sp.), Zarzamora (*Rubus floribundus*) y Alisos (*Alnus acuminata*).
..."

Además de una gran variedad de líquenes entre los cuales se encontraban algunas especies de los géneros *Usnea* sp., *Parmotrema* sp., *Graphis* sp., y muchos más, por último, se logró visualizar algunas orquídeas y bromelias de diversas especies (Figura 7 a 10).

94C

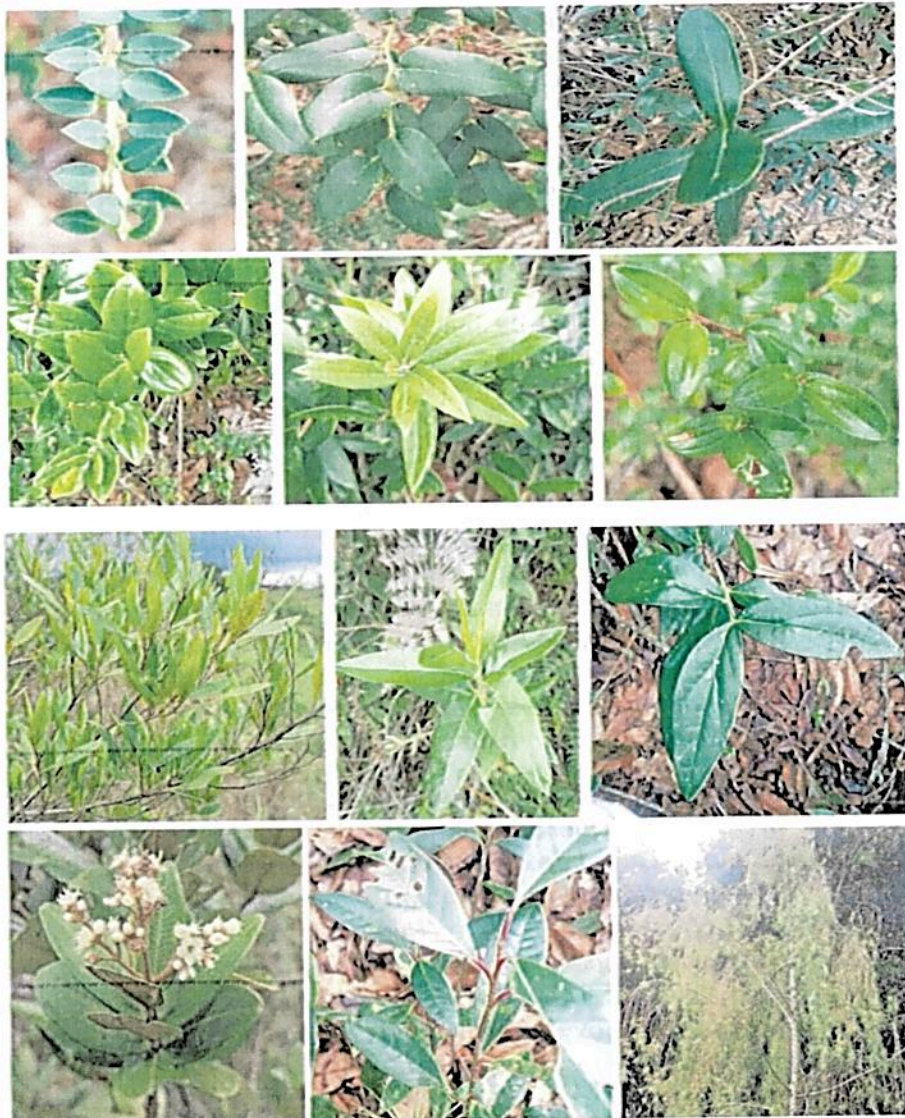


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 7. Flora observada en la RNSC 038-13 BUENAVISTA.



Fuente: Visita técnica PNNC, realizada en el marco de solicitud modificación de registro.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 8. Algunas especies de bromelias y helechos presentes en la RNSC 038-13 BUENAVISTA



Fuente: Visita técnica PNNC

Figura 9. Orquídeas y hongos presentes en la RNSC 038-13 BUENAVISTA



Fuente: Visita técnica PNNC

Figura 10. Líquenes, y musgos presentes en la RNSC 038-13 BUENAVISTA

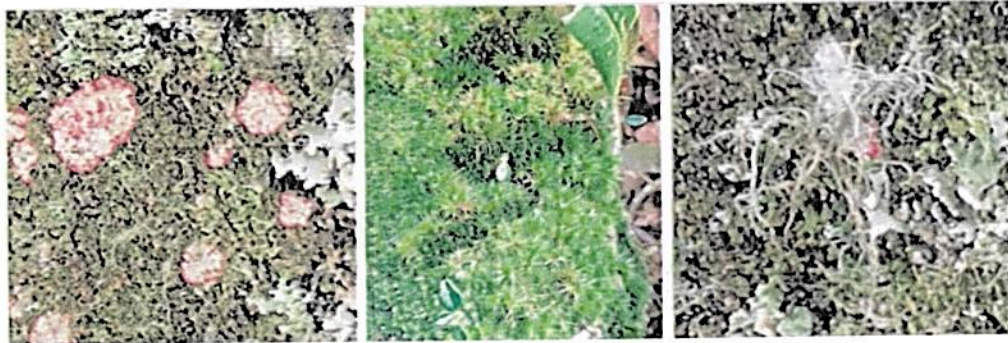
He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica PNNC

3.2 FAUNA

Durante el recorrido realizado no se logró visualizar especies de fauna.

De acuerdo con la resolución de registro en la reserva se reportó la siguiente información para fauna: "... Aves: Búho (*Bubo — bubo*), Mirla negra (*Turdus Fuscater*), copetón (*Zonotrichia capensis*). Reptiles: Camaleón (*Chamaeleonidae*). Mamíferos: Ardilla (*Sciurus granatensis*), fara (*Didelphis marsupialis*) ..."

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "BUENAVISTA"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento de la titular del registro, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de ella, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 6,2538 ha del predio "Buenavista", con FMI No. 083-40009 y código catastral 152930000000000070164000000000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "BUENAVISTA" (Tabla 1, figura 14).

Tabla 1. Nueva Zonificación para la RNSC "BUENAVISTA"

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	3,6391	58,19
Zona de Restauración	1,1582	18,52
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0249	0,40
Zona de Agrosistemas	1,3369	21,38
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0947	1,51
Total	6,2538	100,00

Fuente: Polígono del predio "Buenavista" con FMI No. 083-40009 y código catastral 152930000000000070164000000000



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

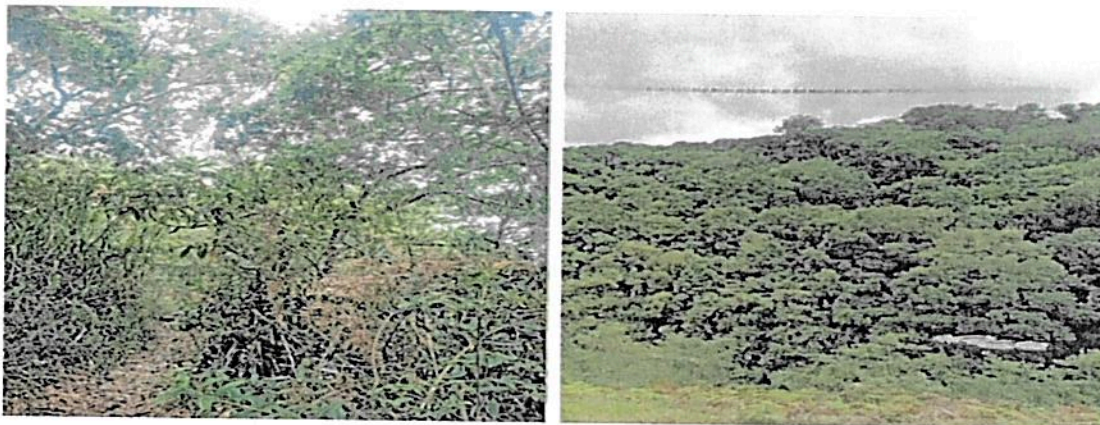
RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:

Esta zona corresponde a 3,6391 ha, es decir el 58,19% del área que conforma la reserva. Está conformada por el bosque de robledal, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 11).

Figura 11. Zona de conservación de la RNSC 038-13 BUENAVISTA



Fuente: Visita técnica de seguimiento

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 0,0249 ha, es decir el 0,40% del área que conforma la reserva. Esta zona es una franja de dos metros de ancho que se encuentra localizada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura.

4.3 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 1,1582 ha, es decir el 18,52% del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se están llevando a cabo actividades de restauración pasiva del ecosistema natural, sin embargo, con a corto plazo se pretenden realizar siembras de árboles bajo la metodología de núcleos de restauración, llevadas a cabo de la mano con la Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - Corporación Territorio Tiva, de la cual es representante legal el propietario de la actual reserva (Figura 12)

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 12. Zona de restauración de la RNSC 038-13 BUENAVISTA



Fuente: Visita técnica.

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 1,3369 ha, es decir el 21,38% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por áreas de pastizales los cuales son utilizados para la alimentación de ganado de vecinos en épocas secas, esto debido a que este predio provee de un pasto de calidad, sin embargo, en caso de iniciar procesos de restauración asistida es necesario limitar el paso de ganado a la reserva, incluso se debe impedir el paso del ganado que actualmente se encuentra en el predio a la zona de conservación (Figura 13).

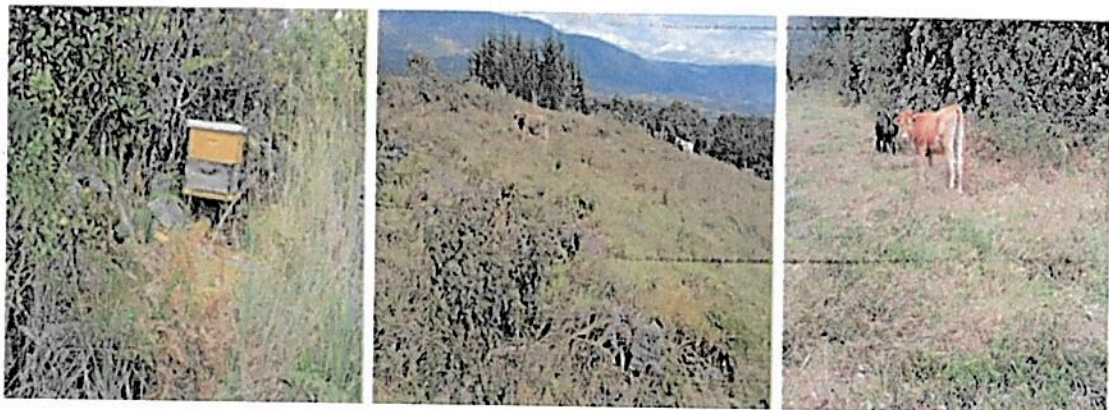


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 13. Zona de agrosistemas de la RNSC 038-13 BUENAVISTA



Fuente: Visita técnica.

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,0947 ha, es decir el 1,51% del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se encuentra un sendero, el cual con el tiempo se pretende ampliar con el fin de poder recibir huéspedes en varias cabañas y miradores que se pretenden construir.

spc

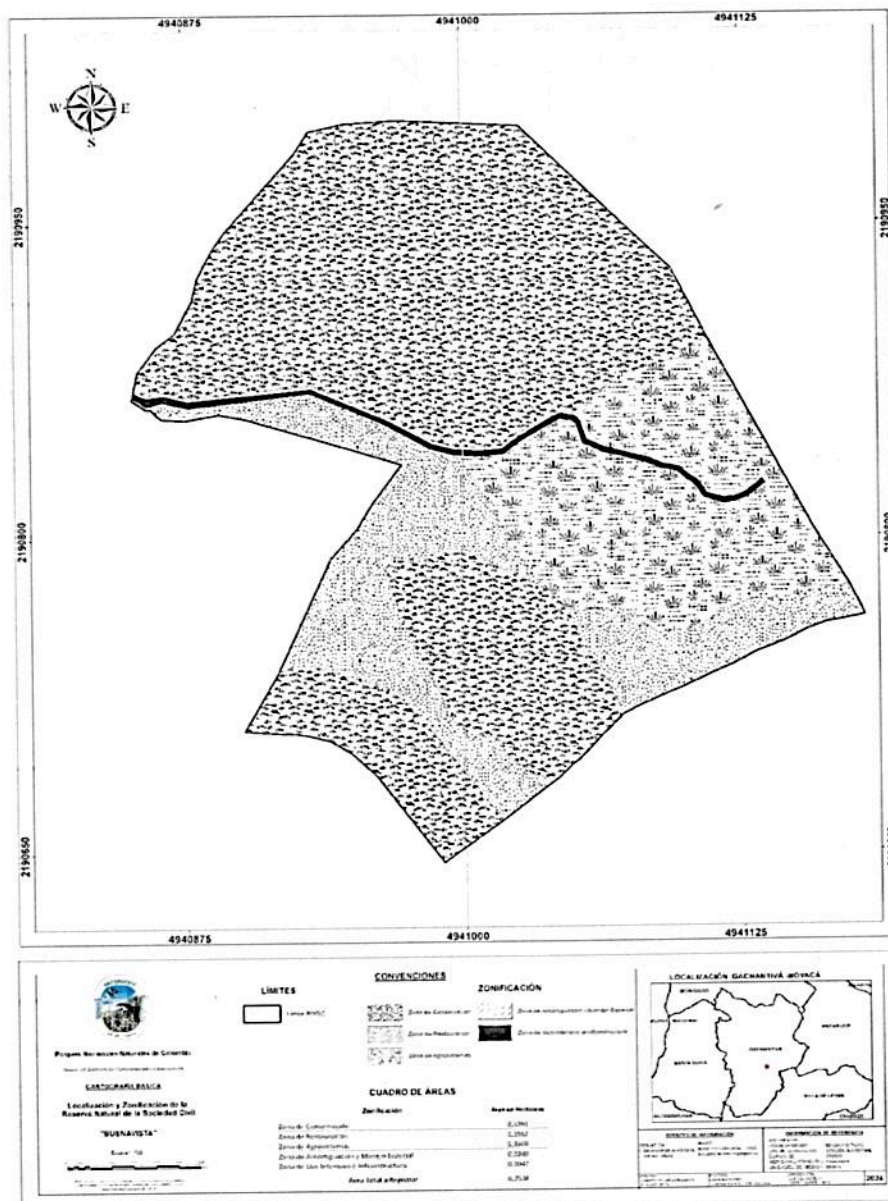


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 14. Nueva Zonificación para la RNSC "BUENAVISTA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



Fuente: Datos de campo visita técnica PNN mayo de 2024. Polígono del predio "Buenavista" con FMI No. 083-40009 y código catastral 1529300000000000070164000000000



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "BUENAVISTA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque de robledal que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA"

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque de robledal y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque de robledal.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.

Q/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada⁵.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT, ÁREAS OMEC Y ANI⁶

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "BUENAVISTA" no presenta traslape alguno con Áreas Protegidas Públicas, Proyectos Mineros e Hidrocarburos, así como posibles traslapes con comunidades étnicas y bancos de hábitat.

Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6⁷ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "BUENAVISTA"

⁵ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "BUENAVISTA", y lo evidenciado en la visita técnica de seguimiento

⁶ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), Resguardos Indígenas (ANT 2024), y Bancos de hábitat (2023).

⁷ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro y la zonificación, toda vez que la porción del predio denominado "Buenavista", identificado con FMI No. 083-40009 y código catastral 152930000000000070164000000000, ubicado en el municipio de Gachantiva del departamento de Boyacá sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución No. 119 del 28 de octubre de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENAVISTA", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Área objeto de registro de la RNSC "BUENAVISTA"**: 6,2538 ha, del predio denominado "Buenavista" identificado con FMI No. 083-40009 y código catastral 152930000000000070164000000000, ubicado en el municipio de Gachantiva, en el departamento de Boyacá.

2. **Zonificación de la RNSC "BUENAVISTA"**:

Tabla 1. Nueva Zonificación para la RNSC "BUENAVISTA"

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	3,6391	58,19
Zona de Restauración	1,1582	18,52
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0249	0,40
Zona de Agrosistemas	1,3369	21,38
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0947	1,51
Total	6,2538	100,00

6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: Polígono del predio "Buenavista" con FMI No. 083-40009 y código catastral 152930000000000070164000000000.

2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 3,6391 ha, es decir el 58,19% del área que conforma la reserva. Está conformada por el bosque de robledal, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 1).

Figura 1. Zona de conservación de la RNSC 038-13 BUENAVISTA.



Fuente: Visita técnica de seguimiento

2.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 0,0249 ha, es decir el 0,40% del área que conforma la reserva. Esta zona es una franja de dos metros de ancho que se encuentra localizada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura.

2.3 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 1,1582 ha, es decir el 18,52% del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se están llevando a cabo actividades de restauración pasiva del ecosistema natural, sin embargo, con a corto plazo se pretenden realizar siembras de árboles bajo la metodología de núcleos de restauración, llevadas a cabo de la mano con la Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - Corporación Territorio Tiva, de la cual es representante legal el propietario de la actual reserva (Figura 2).

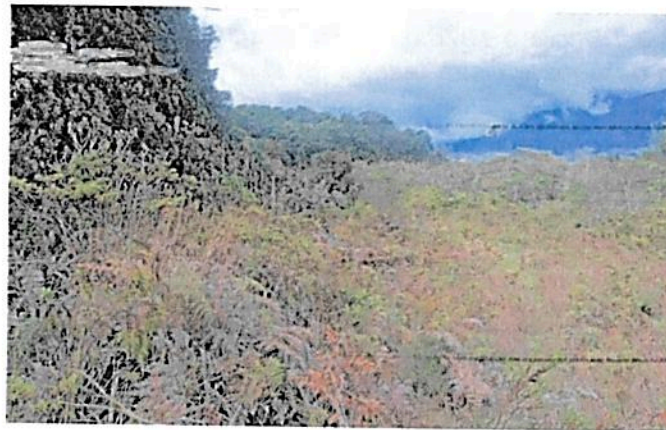


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

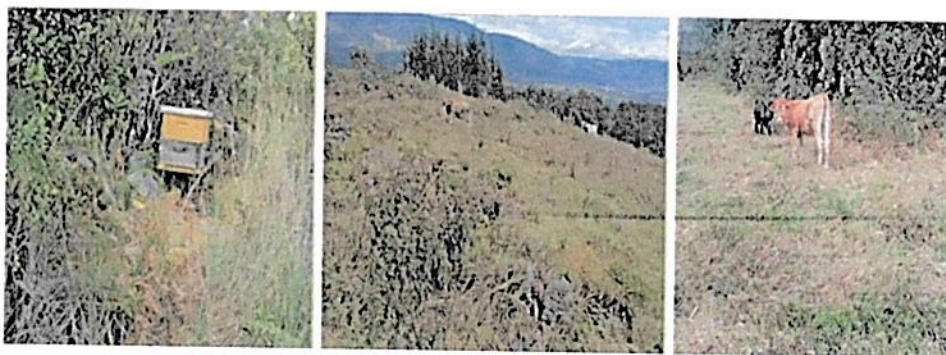
Figura 2. Zona de restauración de la RNSC 038-13 BUENAVISTA.



Fuente: Visita técnica

2.4 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 1,3369 ha, es decir el 21,38% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por áreas de pastizales los cuales son utilizados para la alimentación de ganado de vecinos en épocas secas, esto debido a que este predio provee de un pasto de calidad, sin embargo, en caso de iniciar procesos de restauración asistida es necesario limitar el paso de ganado a la reserva, incluso se debe impedir el paso del ganado que actualmente se encuentra en el predio a la zona de conservación (Figura 3).

Figura 3. Zona de agrosistemas de la RNSC 038-13 BUENAVISTA.



Fuente: Visita técnica

2.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,0947 ha, es decir el 1,51% del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se encuentra un sendero, el cual con el tiempo se pretende ampliar con el fin de poder recibir huéspedes en varias cabañas y miradores que se pretenden construir.

240

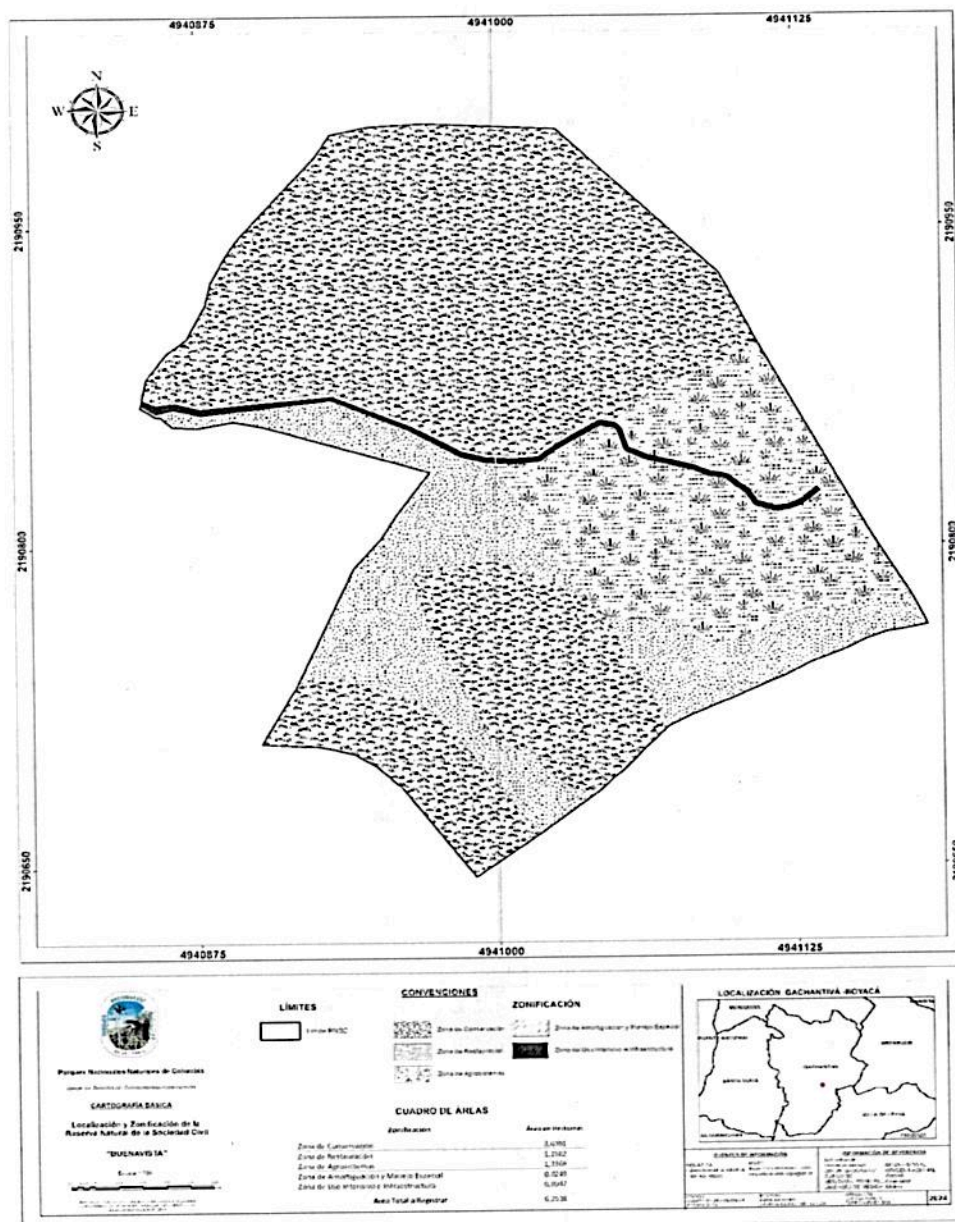


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 4. Nueva Zonificación para la RNSC "BUENAVISTA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva



Fuente: Datos de campo visita técnica PNN mayo de 2024. Polígono del predio "Buenavista" con FMI No. 083-40009 y código catastral 152930000000000070164000000000.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "BUENAVISTA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque de robledal que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA"

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque de robledal y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque de robledal.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

4. USOS Y ACTIVIDADES

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada⁸.*

⁸ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "BUENAVISTA", y lo evidenciado en la visita técnica de seguimiento.

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

*Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA"** deberán:*

- *Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- *Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de Registro No. 119 del 28 de octubre de 2014, en relación al área objeto de registro y la zonificación, toda vez que la porción del predio denominado "Buenavista", identificado con FMI No. 083-40009 y código catastral 152930000000000070164000000000, ubicado en el municipio de Gachantivá del departamento de Boyacá sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA", continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 119 del 28 de octubre de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENAVISTA", los cuales quedarán así:

gyc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"(...) **Artículo 1:** Registrar el predio rural "Buenavista", con una extensión superficial total de 6,2538ha, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**BUENAVISTA**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-40009, ubicado en el municipio de Gachantivá Departamento de Boyacá, de propiedad del señor **PEDRO ALEJANDRO FLORIÁN BORBÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.397.521, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BUENAVISTA**" se proponen los siguientes:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque de robleal que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BUENAVISTA**"

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque de robleal y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque de robleal.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BUENAVISTA**"

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	3,6391	58,19
Zona de Restauración	1,1582	18,52
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0249	0,40
Zona de Agrosistemas	1,3369	21,38
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0947	1,51
Total	6,2538	100,00



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)*

Artículo 4: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.⁹*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 119 del 28 de octubre de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Boyacá, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORBOYACA- y a la Alcaldía Municipal de Gachantivá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único

⁹ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "BUENAVISTA", y lo evidenciado en la visita técnica de seguimiento.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 119 del 28 DE OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 038-13 BUENAVISTA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **PEDRO ALEJANDRO FLORIÁN BORBÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.397.521, en calidad de propietario, en los términos establecidos en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
José Agustín López Chaparro
Biólogo
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó:
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

